



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 16 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N° 008-2025-DEMUNA-GDIS-MDSCF de fecha 09 de abril de 2025, de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, Informe N° 156-2025-GDIS-MDSCF de fecha 09 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 049-2025-GPP-MDSCF de fecha 14 de abril del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 072-2025-OAJ-MDSCF de fecha 16 de abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 358-2025-GM-MDSCF de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal, sobre: **"APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – DEMUNA PARA EL AÑO FISCAL 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20° inciso 6 establece que son atribuciones del alcalde emitir Decreto y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias que ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente, en las materias siguiente: **6.** En materia de servicios sociales locales **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. **6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. **6.3.** Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. **6.4.** Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; asimismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo legal en el inciso 2) establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales;

Que, el acápite 2) numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular de la entidad es responsable de:

"(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de verdad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en Coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Que, mediante Informe N° 008-2025-DEMUNA-GDIS-MDSCF de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA presenta el **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA PARA EL AÑO FISCAL 2025"**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, teniendo como objetivo general proteger, promover y supervisar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Santa Cruz de Flores;

"Capital del Vino y del buen Pisco"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, mediante Informe N° 156-2025-GDIS-MDSCF de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite el **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA PARA EL AÑO FISCAL 2025"**, el cual tiene como objetivo proteger, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Santa Cruz de Flores. Asimismo, su ejecución contribuye al fortalecimiento de los mecanismos locales de protección y defensa de derechos. Se encuentra en concordancia con las normativas vigentes en materia de niñez y adolescencia, por lo que se solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 049-2025-GPP-MDSCF de fecha 14 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio año fiscal 2025, por la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles), por lo que puede registrarse con los siguientes Clasificadores Presupuestales:

F.F.	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
META	: 63. NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMO FACTOR PROTECTOR	
RUBRO	: 08. IMPUESTOS MUNICIPALES	
PARTIDA	: 2.3.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 10,000.00
TOTAL		S/ 10,000.00

Que, mediante Informe N° 072-2025-OAJ-MDSCF de fecha 16 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar el **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – DEMUNA PARA EL AÑO FISCAL 2025"**, debiendo ser autorizado mediante acto administrativo expedido por el titular de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 358-2025-GM-MDSCF de fecha 16 de abril del 2025 de la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – DEMUNA PARA EL AÑO FISCAL 2025"**, presentado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – DEMUNA PARA EL AÑO FISCAL 2025"**, que se encuentra como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución de las acciones de la Aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – DEMUNA PARA EL AÑO FISCAL 2025"**, se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES
ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen Pisco"